

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Ind. Heredar 2021-0480

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, como quiera que no se indica la causal o causales por las cuales inicia la presente acción ni se allegaron los registros civiles de nacimiento de los demandados, SE DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda de INDIGNIDAD PARA HEREDAR instaurada por FREDY ESTIVEN AROCA REAL y ERIKA GISELL AROCA REAL contra HENRY AROCA GAITAN, HERNAN DARIO AROCA GAITÁN, MARÍA SANTOS AROCA GAITAN, EFREN AROCA GAITÁN y REINEL AROCA GAITÁN.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

600c5d327dab95286243569454957ddcff83bdf6ecbe822abb22573dc19daf7b
Documento generado en 22/09/2021 05:30:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>